



RESOLUCIÓN N° 030 - 2011/

PUCHUNCAVÍ, 31 MAR. 2011

**VISTOS:**

- 1) Cartas ingresadas a esta DOM el día 30.03.2011, por don Joaquín Aguilera Mella, representante legal de Joaquín Aguilera y Compañía Limitada, solicitando la autorización de enajenación de las unidades identificadas indistintamente como "Vivienda 7" ó "casa 7", "Vivienda 10" ó "casa 10", "Vivienda 17" ó "casa 17", "Vivienda 18" o "casa 18" y "Vivienda 19" ó "casa 19", del denominado condominio POLCURA.
- 2) El Certificado de Regularización de Vivienda Acogida al Art.º1 transitorio Ley 20.251, N° 332 - 2011 de fecha 15.03.2011 de Director de Obras, que otorga simultáneamente el permiso y recepción definitiva a la unidad habitacional identificada como "Vivienda 7" de superficie 79,27m<sup>2</sup>.
- 3) El Certificado de Regularización de Vivienda Acogida al Art.º1 transitorio Ley 20.251, N° 331 - 2011 de fecha 15.03.2011 de Director de Obras, que otorga simultáneamente el permiso y recepción definitiva a la unidad habitacional identificada como "Vivienda 10" de superficie 84,26 m<sup>2</sup>.
- 4) El Certificado de Regularización de Vivienda Acogida al Art.º1 transitorio Ley 20.251, N° 333 - 2011 de fecha 15.03.2011 de Director de Obras, que otorga simultáneamente el permiso y recepción definitiva a la unidad habitacional identificada como "Vivienda 17" de superficie 82,74 m<sup>2</sup>.
- 5) El Certificado de Regularización de Vivienda Acogida al Art.º1 transitorio Ley 20.251, N° 330 - 2011 de fecha 15.03.2011 de Director de Obras, que otorga simultáneamente el permiso y recepción definitiva a la unidad habitacional identificada como "Vivienda 18" de superficie 84,26 m<sup>2</sup>.
- 6) El Certificado de Regularización de Vivienda Acogida al Art.º1 transitorio Ley 20.251, N° 334 - 2011 de fecha 15.03.2011 de Director de Obras, que otorga simultáneamente el permiso y recepción definitiva a la unidad habitacional identificada como "Vivienda 19" de superficie 83,09m<sup>2</sup>.
- 7) La Resolución 044/2006 de fecha 08.05.2006 de Director de Obras, que acoge a la ley 19.537 en su modalidad de condominio Tipo A, las unidades autorizadas mediante el Permiso de Edificación N°109/2004 de fecha 31.08.2004.
- 8) Reglamento de Copropiedad Inmobiliaria de fecha 27.04.2006, suscrito ante el Notario Público, Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Quillota a Fs.1438 N°656 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2006.
- 9) Que la documentación presentada a trámite de aprobación cumple, en general, con la normativa aplicable contenida en la Ley 19.537, publicada en el Diario Oficial de 16.12.1997, Sobre Copropiedad Inmobiliaria y además con los preceptos del D.F.L. 458/75 (MINVU), Ley General de Urbanismo y Construcciones y D.S.47/92 (MINVU), Ordenanza General de dicha Ley y con lo establecido en el D.S.N°235/88 (MINVU) del 14.12.1988, publicado en el diario Oficial el día 17.02.1989, Plan Regulador Comunal vigente.
- 10) Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

- a) Autorizar, la enajenación de las 5 unidades de dominio exclusivo denominadas "Vivienda 7", "Vivienda 10", "Vivienda 17", "Vivienda 18" y "Vivienda 19", que forman parte del Condominio POLCURA.

  
LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA  
DIRECTOR DE OBRAS

LAOL/KAVB